

RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - RST

Atrévase a dar el salto. Transforme su negocio en una gran empresa con el RST.

RST | DIAN
RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN



¿Qué es el Régimen Simple de Tributación?

El Régimen Simple de Tributación - RST es un sistema que favorece al empresario y emprendedor generando un ahorro a la hora de pagar los impuestos de manera unificada, brindando tarifas bajas las cuales se liquidan según el nivel de ingresos y al que pueden acceder de forma voluntaria, que se declara anualmente y se paga con anticipos bimestrales a través de los sistemas electrónicos de la DIAN. Así mismo facilita los trámites de la declaración de impuestos nacionales y territoriales en un solo formulario, aunque se ejerzan actividades en diferentes municipios.



Beneficios exclusivos del RST:

El RST es una oportunidad para que los negocios se conviertan en empresas mucho más competitivas en el mercado, como movilizadoras de la economía del país, partiendo de una visión de futuro con apertura a los cambios tecnológicos, de los procesos y de su entorno respondiendo a la necesidad de innovar, por eso los beneficios contribuyen a su crecimiento con:

1. Tiendas pequeñas, minimercados, micromercados y peluquerías que ejerzan esta actividad de manera única o exclusiva, NO serán responsables del impuesto sobre las Ventas - IVA.
2. Tarifas entre el 1.2% y el 8.3% que dependen de los ingresos brutos y de la actividad empresarial que desarrolle.
3. Incentiva la bancarización:
 - ✓ El 0.5% de los pagos recibidos por el empresario, a través de tarjetas débito o crédito u otros mecanismos de pagos electrónicos, se descuentan del impuesto a pagar del RST. Este descuento no afecta los recursos municipales o distritales.
4. No responsabilidad del Impuesto sobre las Ventas (IVA) para quienes únicamente realicen actividades de tiendas y peluquerías:
 - ✓ Los contribuyentes inscritos en el RST que realicen únicamente actividades de tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquerías, no serán responsables del IVA, de manera que no tendrán que cumplir las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el IVA mientras permanezcan en el RST.
 - ✓ Se entiende por tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados las que realicen como actividad principal, la comercialización de alimentos, comidas y bebidas al detal para el uso o consumo final de hogares, ya sea dentro o fuera del establecimiento, y no sean responsables del Impuesto Nacional al Consumo.
5. Puede descontar de su impuesto el 4x1.000
 - ✓ A partir de 2023, puede descontar de tu impuesto a pagar el Gravamen a los Movimientos Financieros (GMF) que haya sido efectivamente pagado durante el respectivo año gravable, sin importar que tenga o no relación con la actividad económica que desarrolle.
 - ✓ Para aplicarlo debe estar debidamente certificado por el agente retenedor y tiene como límite el pago asociado con los ingresos del contribuyente y la parte que corresponda al Impuesto de Industria y Comercio Consolidado (ICAC) no podrá ser cubierta con dicho descuento.
 - ✓ Tenga presente que este beneficio no es acumulable con el descuento por pagos electrónicos.



Si es persona jurídica podrá inscribirse en el RST al momento de realizar su matrícula ante la Cámara de Comercio al obtener tu RUT.

Contáctenos a través de
Sub_imp_For_tributaria@dian.gov.co



Para ampliar información acerca del RST ingrese a www.dian.gov.co y consulte el micrositio de Régimen Simple de Tributación ubicado en el menú Impuestos.



Puede optar por el RST

- ✓ Si es persona natural que desarrolla empresa o profesión liberal, o si es persona jurídica de naturaleza societaria, cuyos socios o accionistas sean personas naturales residentes en Colombia.
- ✓ Si en el año gravable anterior obtuvo ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios inferiores a 100.000 UVT (Consulte el valor de la UVT para determinar los ingresos brutos).
- ✓ Si desarrolla actividades de profesiones liberales y aquellas donde predomina el factor intelectual sobre el material, sus ingresos no podrán ser superiores a 12.000 UVT.
- ✓ En caso de requerirlo, la DIAN le proporciona el mecanismo de facturación electrónica de forma gratuita.



Requisitos para empezar a facturar electrónicamente

- RUT actualizado con información de personas y/o representantes legales.
- Acceso al correo registrado en el RUT.
- Un computador y/o dispositivo electrónico.
- Certificado de firma digital.
- Contar con un software para facturar o un proveedor tecnológico habilitado por la DIAN.

Si está emprendiendo, puede contar con el servicio de facturación gratuita DIAN, dispuesto para todos los ciudadanos que requieran hacer la implementación.



Grupos y rangos

Rangos		Grupos / tarifas				Rangos		Grupo / tarifas	Rangos		Grupo / tarifas
Ingresos brutos		G.1. Tiendas pequeñas, mini-mercados, micro-mercados y peluquería:	G.2. Actividades comerciales al por mayor y detal; servicios técnicos y mecánicos en los que predomina el factor material sobre el intelectual, los electricistas, los albañiles, los servicios de construcción y los talleres mecánicos de vehículos y electrodomésticos; actividades industriales, incluidas las de agro-industria, mini-industria y micro-industria; actividades de telecomunicaciones y las demás actividades no incluidas en las siguientes numeradas	G.3. Actividades de expendio de comidas y bebidas, y actividades de transporte	G.4. Educación y actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	Ingresos brutos		G.5. Servicios profesionales, de consultoría y científicos en los que predomine el factor intelectual sobre el material, incluidos los servicios de profesiones liberales	Ingresos brutos		G.6. Reciclaje, recuperación de materiales y recolección de desechos
Igual o superior a	Inferior a					Igual o superior a	Inferior a		Igual o superior a	Inferior a	
0	6.000					0	6.000		0	100.000	
6.000	15.000					6.000	12.000				
15.000	30.000										
30.000	100.000										
<p>Liquidar el RST es SIMPLE: 1. Seleccione su grupo 2. Ingresos brutos X tarifa = Impuesto a pagar</p>											



Cómo inscribirse en el RST



Si aún no tiene RUT y está interesado en inscribirse en el RST, puede hacerlo en cualquier momento del año a través del servicio de RUT en línea. Consulte el paso a paso escaneando el código QR.



Si ya tiene RUT, podrá inscribirse en el RST entre el 1 de enero y el último día hábil de febrero del año en vigencia. Solo debe ingresar al Portal Transaccional como usuario registrado o a la APPDIAN y hacer clic en "Inscripción a RST", el sistema lo orientará paso a paso.



Compromisos como inscrito en el RST:

- Debe presentar y pagar en debida forma los anticipos bimestrales.
- Consulte el calendario tributario y tenga presente las fechas de vencimientos.
- Los anticipos se deben presentar así el ingreso respectivo sea cero pesos (\$0).
- Debe contar con el mecanismo para facturar electrónicamente dentro de los dos meses siguientes a su inscripción. Salvo que se usen documentos equivalentes, y mientras exista esta posibilidad, deben expedirse facturas electrónicas.



Aplique el mecanismo de Factura Electrónica

- Este mecanismo le permite ahorrar espacio, optimizar la gestión contable, automatizar los procesos manuales, reducir costos en papel y facilita la financiación a través de Factoring Electrónico, además de mejorar la interacción con clientes y proveedores.

www.dian.gov.co